



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00841-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D. C., 13 JUL 2021

De conformidad con el memorial que antecede, el despacho Dispone:

1. Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la demandada **NATHALIA ROMERO BURGOS** a través de apoderada; quien dentro del término legal contestó la demanda, propuso algunas excepciones de mérito.

Reconócese al abogado **LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA** como apoderada de la demandada en cita.

2. De acuerdo con las excepciones propuestas, previo a decidir lo que en derecho corresponda, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso para poder ser oída en el proceso debe acreditar que ha consignado el valor total adeudado por cánones de arrendamiento según lo adujo la parte demandante y los que se han generado con posterioridad a la presentación de la demanda y continuar consignándolos mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del período contractual en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, so pena de no ser oída en el proceso, para lo cual se conceden cinco (5) días.

3. Vencido el término aludido, ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

